

Expediente: **6363/24**

Carátula: **YALA VIVIANA C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **17/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A**

23174945284 - **COMPARAENCASA S.A., -DEMANDADO/A**

20264003564 - **YALA, VIVIANA-ACTOR/A**

27232100767 - **KATZ, CELIA GRACIA-PERITO**

27126075605 - **CORDOBA, MATILDE DEL VALLE-PERITO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6363/24



H102316416505

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

Juicio: YALA VIVIANA c/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRA s/ PROCESOS DE CONSUMO

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026. El día miércoles 16 de septiembre de 2026 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Fernando García Hamilton (juez), Dr. Federico Benedek (apoderado de la actora), Dra. Gladys Noemi Navas (apoderada de la demandada Compara en Casa S.A.), Matilde del Valle Córdoba (perito), María Geraldina de Fátima Ledesma y Ramiro Paz del Cueto (testigos), Dra. Luciana Castro Ríos (audiencista) y la funcionaria del área Proc. Andrea Fabiana Medina.

1. Conciliación: Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

2. Pruebas:

Pericial contable: La parte actora manifestó que los puntos de pericia que no fueron respondidos por la contadora, son los identificados con los números 5, 7, 9, 10, 11 y 12. Por su parte, la demandada solicitó aclaraciones respecto del punto 2. El juez concedió a la perito un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que la experta detalle qué documentación requiere a fin de evacuar los puntos pendientes. Cumplido ello, la demandada dispondrá de un plazo de diez (10) días para acompañar la documentación requerida o manifestarse al respecto. Cumplido ello, se dará un plazo de diez (10) días para que la perito complemente el dictamen.

Declaración voluntaria de la propia parte actora: Prestó declaración Viviana Yala.

Declaración de parte ofrecida por la demandada: Absolvió posiciones Viviana Yala.

Testimonial ofrecida por la actora: Prestaron declaración los testigos María Geraldina de Fátima Ledesma y Ramiro Paz del Cueto.

La letrada Navas formuló manifestación respecto de la declaración testimonial (sin formular tachas formales).

3. Ampliación del plazo probatorio. El juez dispuso la prórroga del plazo probatorio hasta la conclusión de la pericia contable, de conformidad con lo establecido en el artículo 459, inciso 5, del Código Procesal.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área Probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Andrea Fabiana Medina. 6363/24 LMCR

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:

CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.